



**Asignación de Bienes Muebles (Vehículos)**  
**CONTRATO No. 05-ASIG-IEPC-VH/2015**  
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**  
**FECHA DE FIRMA: 19 DE FEBRERO DE 2015**  
**TERMINO: 31 del mes de agosto de 2015.**

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

**Contrato de Comodato** que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el licenciado Salvador González Resendiz Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato será el (COMODANTE) y por la otra el "EL IEPC" denominado INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO representado en este acto por el Consejero Presidente el Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross, y el Lic. Luis Rafael Montes de Oca Valadez Secretario Ejecutivo a quienes para los efectos legales del presente instrumento será el (COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

**Declaraciones:**

**I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** comparece a través de su representante el Licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, De fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, Suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, En su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas De Gobierno de Estado de Jalisco.", así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 14 fracciones LXIV y LXVI, y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5º y 37º Fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración vigente, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

**II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** manifiesta que para cualquier comunicación o tramite "EL IEPC" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco ("EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO") en lo subsecuente LA DIRECCIÓN ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext. 26188 / 22841.

"EL IEPC", a través del Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross Consejero Presidente, y el Lic. Luis Rafael Montes de Oca Valadez Secretario Ejecutivo, manifiestan que es un Organismo Público Autónomo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, y que su representantes cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, facultades sustentadas en los términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 116 párrafo primero y segundo del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en donde lo acredita como **Consejero Presidente**, así como facultades otorgadas mediante el artículo 143 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y artículo 16 del Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco donde lo acreditan como **Secretario Ejecutivo**.

**IV.- "EL IEPC"** señala domicilio convencional el ubicado en la calle **Florencia No. 2370, col Italia Providencia de Guadalajara, Jalisco, teléfono 36-41-45-18 / 36-41-45-07 / 36-41-45-09.**

**V.-** Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por la "IEPCJ", mismos que forman parte integral del presente contrato.

**Cláusulas:**

**PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, concede gratuita y temporalmente a "EL IEPC" el uso y goce de el (los) vehículo (s) que se describe(n) a continuación:

Nº	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACA
1	DODGE	RAM 4000 4X2 ESTACAS	2015	BLANCO	3C7WRAKT6FG569987	H. EN M	JR91369
2	DODGE	RAM 4000 4X2 ESTACAS	2015	BLANCO	3C7WRAKT2FG569985	H. EN M	JR91370
3	DODGE	RAM 4000 4X2 ESTACAS	2015	BLANCO	3C7WRAKT6FG569984	H. EN M	JR91371
4	DODGE	RAM 4000 4X2 ESTACAS	2015	BLANCO	3C7WRAKT4FG569986	H. EN M	JR91372
5	DODGE	RAM 4000 4X2 ESTACAS	2015	BLANCO	3C7WRAKTXFG569989	H. EN M	JR91373
6	DODGE	RAM 4000 4X2 ESTACAS	2015	BLANCO	3C7WRAKT6FG569990	H. EN M	JR91374
7	DODGE	RAM 4000 4X2 ESTACAS	2015	BLANCO	3C7WRAKT8FG569988	H. EN M	JR91375
8	DODGE	RAM 4000 4X2 ESTACAS	2015	BLANCO	3C7WRAKT4FG506113	H. EN M	JS02896

**SEGUNDA.-** Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día **19 diecinueve del mes de febrero del año 2015 dos mil quince** y terminarán el día **31 treinta y uno del mes de agosto del 2015 dos mil quince** salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, y podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando "EL IEPC" haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

**TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.-** "EL IEPC" recibirá y devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

**CUARTA.-** "EL IEPC" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. "EL IEPC" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Previo a la recepción del (los) vehículo(s) LA DIRECCIÓN deberá presentar a "EL IEPC" el siguiente documento:

1. Copia del inventario del vehículo correspondiente.

Para la devolución del (los) vehículo(s), LA DIRECCIÓN informará a "EL IEPC" el día, hora y lugar para realizar la devolución física del (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado. Así mismo "EL IEPC" deberá presentar al momento de la devolución los siguientes documentos:

- a) Comprobante de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o de la autoridad vial de su Municipio.
- b) Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor del(los) vehículo(s)
- c) Copia del Pago deducible en el caso de cualquier reparación o indemnización del (los) vehículo(s) comodatado(s).



Cualquier adeudo que sea reclamado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** y generado durante el tiempo de uso del (los) vehículo(s) comodatado (s), será cubierto por **"EL IEPC"**, no obstante de haber concluido el presente contrato.

**QUINTA.- "EL IEPC"** se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del (los) bien(es), sin que sea obligación del **EL GOBIERNO DE JALISCO DE JALISCO**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso del **Proceso Electoral 2015** del **"EL IEPC"** y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

**SEXTA.- "EL IEPC"** se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del (los) bien(es), sin que sea obligación del **EL GOBIERNO DE JALISCO DE JALISCO**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial de **"EL IEPC"** y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

**SEPTIMA.-** El primer año de seguro de él(los) bien(es) descritos en el **"ANEXO 1"** serán incluidos en la póliza de bienes muebles del Gobierno del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- "EL IEPC"**, realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización del (los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Ante cualquier daño o pérdida del (los) bien(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **"EL IEPC"** pagará el valor de la reparación o del (los) bien(es) a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **"EL IEPC"**, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **"LA DIRECCIÓN"**, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

**NOVENA.- "EL IEPC"**, se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al(los) bien(es) comodatado(s), así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determinan en el **"ANEXO 1"** por el(los) bien(es), en caso que no se entregue(n) al termino del presente contrato o que resulte siniestrado.

**DECIMA.- "EL IEPC"**, facilitará y permitirá al personal de **"LA DIRECCIÓN"** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato mediante previa notificación de la dirección.

**DECIMA PRIMERA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** a través de **"LA DIRECCIÓN"**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución del (los) bien(es), obligándose **"EL IEPC"** a entregarlo en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

**DECIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente prohibido que **"EL IEPC"** conceda el uso del(los) bien(es) a un tercero.

**DECIMA TERCERA.-** Cuando **"EL IEPC"** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **"LA DIRECCIÓN"** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega del(los) bien(es) así como por el que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

**DECIMA CUARTA.-** El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por disposición de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** o por cualquier incumplimiento por parte de **"EL IEPC"** en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMA QUINTA.-** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, a través de **"LA DIRECCIÓN"** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

**DECIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **19 diecinueve del mes de febrero del año 2015 dos mil quince.**



**POR " EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO "**

**Lic. Salvador González Resendiz.**

Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.  
Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.

**TESTIGOS**

**Mtro. Gerardo Castillo Torres**

Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez**

Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Lic. Juan José Torres Orozco**

Director de General de Logística de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

**"EL COMODATARIO"  
"IEPCI"**

**Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Consejero Presidente  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
Del Estado de Jalisco.

**Mtro. Luis Rafael Montes de Oca**

Secretario Ejecutivo  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
Del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO 05-ASIG-IEPC-VH-2015 DE FECHA 19 DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL "IEPC" INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION DEL ESTADO DE JALISCO EN CALIDAD DE "EL COMODATARIO". RESPECTO A LA ASIGNACION DE BIENE MUEBLES (VEHICULOS).

GCT/PSDJ/LAHP.

*LF*